

TRADUÇÃO DE LEGISLAÇÃO BRASILEIRA RELACIONADA À ÁREA DE JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA PARA O INGLÊS E O ESPANHOL

Decreto nº 9.761, de 11 de abril de 2019.

Aprova a Política Nacional sobre Drogas.

VERSÃO EM ESPANHOL



Projeto da Assessoria Especial Internacional

Como forma de divulgar o arcabouço legislativo brasileiro a autoridades estrangeiras e a Organismos Internacionais e, ainda, de aprimorar a cooperação internacional, em diversas áreas, a Assessoria Especial Internacional do Ministério da Justiça e Segurança Pública desenvolveu projeto para a compilação e tradução¹, para os idiomas inglês e espanhol, de parte das legislações brasileiras relacionadas às áreas de Justiça e Segurança Pública. A seleção das leis traduzidas ficou a cargo das áreas técnicas do Ministério, levando em consideração, igualmente, trabalhos já realizados por outros órgãos brasileiros, os quais serão disponibilizados como link externo no site da Assessoria Especial Internacional.



¹Traduções não juramentadas ou oficiais.

DECRETO № 9.761, DEL 11 DE ABRIL DE 2019.

Aprueba la Política Nacional sobre Drogas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en el uso de la atribución que le confiere el Art. 84, **primer párrafo**, inciso VI, apartado "a", de la Constitución, y teniendo en vista lo dispuesto en la Ley № 11.343, del 23 de agosto de 2006,

DECRETA:

Art. 1º Queda aprobada la Política Nacional sobre Drogas - Pnad, en la forma del <u>Anexo</u>, consolidada a partir de las conclusiones del Grupo Técnico Interministerial instituido por el Consejo Nacional de Políticas sobre Drogas, en la Resolución Nº 1, del 9 de marzo de 2018.

Art. 2º Los órganos y las entidades de la administración pública federal considerarán, en sus planeamientos y en sus acciones, los presupuestos, las definiciones generales y las directrices fijadas en el Anexo.

Art. 3º La Secretaría Nacional de Cuidados y Prevención de Drogas del Ministerio de la Ciudadanía y la Secretaría Nacional de Políticas sobre Drogas del Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública articularán y coordinarán la implementación de la Pnad, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4º Queda revocado el <u>Decreto Nº 4.345, del 26 de agosto de 2002.</u>

Art. 5º Este Decreto entra en vigor en la fecha de su publicación.

Brasilia, 11 de abril de 2019; 198º de la Independencia y 131º de la República.

JAIR MESSIAS BOLSONARO

Sérgio Moro

Luiz Henrique

Madetta Osmar Terra

Damares Regina Alves

Este texto no substituye el publicado en el DOU del 11.4.2019 - Edición extra

ANEXO

Política Nacional sobre Drogas

1. INTRODUCCIÓN

El uso de drogas en la actualidad es una preocupación mundial. Entre 2000 y 2015, hubo un crecimiento del 60% en el número de muertes causadas directamente por el uso de drogas ^[1], siendo este dato el recorte de solo una de las consecuencias del problema. Tal condición supera las cuestiones individuales y se constituye como un grave problema de salud pública, con reflejos en los diversos segmentos de la sociedad. Los servicios de seguridad pública, educación, salud, sistema de justicia, asistencia social, entre otros, y los espacios familiares y sociales son repetidamente afectados, directa o indirectamente, por los reflejos y por las consecuencias del uso de las drogas.

Independientemente de las cuestiones de género, edad, espacio geográfico o clase social, aunque esas especificidades tengan implicaciones distintas, el uso de drogas se expandió considerablemente en los últimos años y exige reiteradas acciones concretas del Poder Público, por medio de la elaboración de estrategias efectivas para dar respuestas en este contexto. Tales acciones necesitan ser realizadas de forma articulada y cooperada, envolviendo al gobierno y la sociedad civil, alcanzando las esferas de prevención, tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo y mutua ayuda, reinserción social, acciones de combate al tráfico y al crimen organizado, y ampliación de la seguridad pública.

La propuesta de atención a tal problemática requiere, necesariamente, el reconocimiento del contexto de que, en los últimos años, en nivel nacional e internacional, es posible identificar el aumento de los mercados de drogas ilícitas ^[2] y es necesario considerar todas sus implicaciones en cuanto al monitoreo de fronteras, a la seguridad pública y a la represión al tráfico de drogas.

Entre las drogas ilícitas, la marihuana, en nivel mundial, es la droga de mayor consumo. En Brasil, la marihuana es la substancia ilícita de mayor consumo entre la población. En estudio nacional de relevamiento domiciliario, realizado en el año 2012, el 6,8% de la población adulta y el 4,3% de la población adolescente declararon ya haber hecho uso de esta substancia, al menos, una vez en la vida. Ya el uso de marihuana, en los últimos 12 meses, es del 2,5% en la población adulta y 3,4% entre adolescentes, siendo que, el 62% de este público indica la experimentación antes de los 18 años. Además, el uso de marihuana, especialmente en el público adolescente, genera preocupación como resultado de las consecuencias nocivas de su uso crónico, tales como mayores dificultades de concentración, aprendizaje y memoria, síntomas de depresión y ansiedad, disminución de la motivación, síntomas psicóticos, esquizofrenia, entre otros perjuicios.

Con relación a la cocaína fue identificado el uso, al menos una vez en la vida, por el 3,8% entre adultos y el 2,3% entre adolescentes, y en lo que atañe a los últimos 12 meses, el 1,7% de la población adulta y el 1,6% de la población adolescente refieren haber hecho uso. Se destaca que probar la cocaína, en el 62% de las situaciones, ocurrió antes de los 18 años. El uso de crack, en la vida, fue señalado por el 1,3% de los adultos y el 0,8% de los adolescentes. El uso en los últimos 12 meses fue verificado en el 0,7% de la población adulta y 0,1% de los adolescentes. Es necesario comprender la limitación de tal estudio, por ser una muestra domiciliaria, que no considera la población en situación de calle, un grupo éste que posee sus especificidades, con una tendencia de mayor consumo de tales substancias.

En lo que atañe al uso de drogas lícitas, en nivel mundial, el uso de tabaco es considerado uno de los factores más determinantes en la carga global de enfermedades. Con su uso muy vinculado a las cuestiones culturales, además de los perjuicios para el usuario, el tabaco acarrea complicaciones para aquellos expuestos a su humo, denominados fumantes pasivos. En Brasil, del año 2006 al 2012, hubo una reducción del 3,9% en la prevalencia de fumantes. La disminución del uso del tabaco en los últimos años es representativa y puede vincularse con la implementación de acciones dirigidas a la prevención, tales como las limitaciones en las circulaciones de acciones publicitarias. Sin embargo, la experimentación y el uso regular se inician ya en la adolescencia, lo que indica mayor necesidad de acciones dirigidas a ese público, así como ampliación en el control sobre la comercialización del tabaco entre adolescentes. Al mismo tiempo que se registra una disminución en el uso de cigarro, se observa el uso creciente de sus similares, como el narguilé, especialmente entre adolescentes y jóvenes. Entidades actuantes en el área de la prevención del uso de drogas relatan el creciente uso de los derivados del tabaco entre los adolescentes y jóvenes, hecho que aún carece de estadísticas oficiales en nivel nacional, así como ampliación de estudios científicos. acciones de **marketing**, que promueven productos como narguilé, e inducen a conceptos erróneos acerca de este producto, pueden venir a inducir el aumento

del uso de esas substancias vendidas sin ninguna descripción de sus efectos maléficos para la salud [3][4], visto que acciones de regulación de su comercialización aún son incipientes. En este sentido, dados los perjuicios para la salud, sociales y económicos, derivados del tabaco y de sus derivados, estos productos [5], en su comercialización, deben tener las mismas pautas de advertencia que ya tiene el cigarrillo.

Con relación a otra droga lícita, cada vez más temprano se ha iniciado a probar alcohol. En el año 2006, el 13% de los entrevistados habían probado bebidas alcohólicas con edad inferior a 15 años. Ese porcentaje subió al 22% en 2012. Estos datos son aún más preocupantes en el público femenino, visto el aumento del uso de manera más precoz entre las mujeres ^[6]. Desarrollar estrategias volcadas al público más joven es de fundamental relevancia, considerando que los efectos negativos del uso sobre este grupo de edad son mayores cuando comparados con grupos más viejos, siendo la adolescencia un período crítico y de riesgo para el inicio del uso ^[7]. De forma asociada a este cuadro es necesario también reflexionar sobre el hecho de que existen comorbilidades asociadas como, por ejemplo, la depresión, que se presenta con mayor prevalencia entre quienes hacen uso abusivo de alcohol. Se identificó que el 5% de la población brasileña ya realizó alguna tentativa de suicidio, y de estos, el 24% asociados al consumo de alcohol, lo que remite a la necesidad de actuar directamente sobre esa realidad ^[8].

Sin embargo, es necesaria además una mirada atenta a otros grupos etarios. Las muertes causadas como consecuencia directa del uso de drogas entre la población con más de 50 años, en los años 2000, representaba el 27% y aumentó al 39% ^[9] en 2015, lo que indica la necesidad de esta mirada y de acciones estrategias para los distintos grupos.

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (2018) ^[10], el alcohol fue el 7º factor de riesgo en el mundo para años de vida perdidos y el 1º para el indicador llamado DALY (**Disability-Adjusted Life Year**), que sería la suma de los años potenciales de vida perdidos, debido a la mortalidad prematura y los años de vida productiva perdidos debido a la deficiencia.

Dar respuestas efectivas y concretas a estos contextos es de fundamental relevancia visto que la población brasileña, en casi su totalidad, se posiciona favorable a la oferta de propuestas de tratamientos gratuitos para el uso de alcohol y otras drogas, además de la ampliación de las ya existentes, así como al aumento de la fiscalización sobre el comercio, tanto de drogas lícitas como ilícitas [11].

Resulta evidente con las informaciones presentadas con relación al consumo de drogas, lícitas e ilícitas y su contexto social, que existe una necesidad de actualizar la legislación de la política pública sobre drogas, considerada la dinamicidad de este problema de orden social, económico y principalmente de salud pública.

2. PRESUPUESTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE DROGAS

- 2.1. Buscar incesantemente alcanzar el ideal de construcción de una sociedad protegida del uso de drogas lícitas e ilícitas y de la dependencia de tales drogas.
- 2.2. La orientación central de la Política Nacional sobre Drogas considera aspectos legales, culturales y científicos, especialmente, la posición mayoritariamente contraria de la población brasileña en cuanto a las iniciativas de legalización de drogas.
- 2.3. Reconocer las diferencias entre el usuario, el dependiente y el traficante de drogas y tratarlos de forma diferenciada, considerada la naturaleza, la cantidad de la substancia incautada, el lugar y las

condiciones en que se desarrolló la acción de incautación, las circunstancias sociales y personales y la conducta y los antecedentes del agente, considerados obligatoriamente en conjunto por los agentes públicos incumbidos de esa tarea, de acuerdo con la legislación.

- 2.4. El plantío, el cultivo, la importación y la exportación, no autorizados por la Unión, de plantas de drogas ilícitas, tales como el **cannabis**, no serán admitidos en el territorio nacional.
 - 2.5. Tratar sin discriminación a las personas usuarias o dependientes de drogas lícitas o ilícitas.
- 2.6. Concientizar al usuario y la sociedad de que el uso de drogas ilícitas financia actividades y organizaciones criminales, cuya principal fuente de recursos financieros es el narcotráfico.
- 2.7. Garantizar el derecho a la asistencia intersectorial, interdisciplinaria y transversal, a partir de la visión holística del ser humano, con tratamiento, acogimiento, seguimiento y otros servicios, a las personas con problemas derivados del uso, del uso indebido o de la dependencia del alcohol y de otras drogas.
- 2.8. Las acciones, los programas, los proyectos, las actividades de atención, el cuidado, la asistencia, la prevención, el tratamiento, el acogimiento, el apoyo, la mutua ayuda, la reinserción social, los estudios, la investigación, la evaluación, las formaciones y las capacitaciones buscarán que las personas se mantengan abstinentes en relación al uso de drogas.
- 2.9. Buscar el equilibrio entre las diversas directrices, que componen de forma intersistémica la Política Nacional sobre Drogas y la Política Nacional sobre el Alcohol, en las diversas esferas de la federación, clasificadas, de forma no exhaustiva, en:
- a) acciones de reducción de la demanda, incluidas las acciones de prevención, promoción a la salud, cuidado, tratamiento, acogimiento, apoyo, mutua ayuda y reinserción social;
- b) acciones de gestión de la política, incluidas las acciones de estudio, investigación, evaluación, formación y capacitación; y
- c) acciones de reducción de la oferta, incluidas las acciones de seguridad pública, defensa, inteligencia, regulación de substancias precursoras, de substancias controladas y de drogas lícitas, represión de la producción no autorizada, de combate al tráfico de drogas, al lavado de dinero y delitos conexos, inclusive por medio de la recuperación de activos que financien o sean resultados de esas actividades criminales.
- 2.10. Buscar, de forma amplia, la cooperación nacional e internacional, pública y privada, por medio de la participación de fórums sobre el tabaco y sus derivados, alcohol y otras drogas y del estrechamiento de las relaciones de colaboración técnica, científica, tecnológica y financiera multilateral, respetada la soberanía nacional.
- 2.11. Reconocer la corrupción, el lavado de dinero y el crimen organizado vinculado al narcotráfico como las principales vulnerabilidades a ser blanco de las acciones de reducción de la oferta de drogas.
- 2.12. Reconocer la necesidad de elaboración de planes que permitan la realización de acciones coordinadas de los órganos vinculados a la reducción de la oferta de drogas ilícitas, a fin de impedir la utilización del territorio nacional para el cultivo, la producción, el almacenamiento, el tránsito y el tráfico de tales drogas.
 - 2.13. Reconocer la necesidad de elaboración de planes que permitan la realización de acciones

coordinadas de los órganos públicos y de las organizaciones de la sociedad civil vinculados a la reducción de la demanda por drogas.

- 2.14. Reconocer la necesidad de promoción y fomento de los factores de protección contra el uso, el uso indebido y la dependencia del alcohol y de otras drogas.
- 2.15. Reconocer el vínculo familiar, la espiritualidad, los deportes, entre otros, como factores de protección del uso, el uso indebido y la dependencia del tabaco, del alcohol y de otras drogas, observada la laicidad del Estado.
- 2.16. Reconocer la necesidad de desarrollo de habilidades para la vida, como forma de protección al uso, al uso indebido y a la dependencia del alcohol y otras drogas.
- 2.17. Reconocer la necesidad de concientización del individuo y de la sociedad en relación a los factores de riesgo, con acciones efectivas de mitigación de esos riesgos, en nivel individual y colectivo.
- 2.18. Reconocer que la asistencia, la prevención, el cuidado, el tratamiento, el acogimiento, el apoyo, la mutua ayuda, la reinserción social y otros servicios y acciones en el área del uso, del uso indebido y de la dependencia de drogas lícitas e ilícitas deben alcanzar la población brasileña, especialmente a su porción más vulnerable.
- 2.19. Reconocer que es necesario tratar las causas y los factores del uso, del uso indebido y de la dependencia del alcohol y de otras drogas, además de promover asistencia a los afectados por los problemas derivados de aquellos.
- 2.20. Reconocer la necesidad de tratar el tabaquismo, el uso de alcohol y de otras drogas también como un problema concerniente a la infancia, a la adolescencia y a la juventud, de modo que se evite el inicio del uso, además de la asistencia a aquellos que hacen uso de esas substancias.
- 2.21. Reconocer la necesidad de nuevas formas de abordaje y cuidados y del uso de tecnologías, herramientas, servicios y acciones digitales innovadoras.
- 2.22. Reconocer la necesidad de alcanzar al individuo y a la sociedad, inclusive en formas y lugares hoy inalcanzados y buscar nuevos medios de les proporcionar información, cuidado y asistencia.
- 2.23. Reconocer la importancia del desarrollo, del fomento y del apoyo a servicios y acciones a distancia, de modo que se torne la política sobre drogas lícitas e ilícitas alcanzable por todos, inclusive con posibilidad de menor costo para el Poder Público.
- 2.24. Reconocer la necesidad de hacer cumplir las leyes y las normas sobre drogas lícitas e ilícitas, desarrollar nuevas acciones y reglamentaciones, especialmente aquellas relacionadas a la protección de la vida, de la salud, del niño, del adolescente y del joven, inclusive en cuanto a la publicidad de drogas lícitas y a la fiscalización de su venta, publicidad y consumo.
- 2.25. Reconocer la necesidad de políticas tributarias que ordenen el consumo, el contrabando y el desvío de drogas lícitas.
 - 2.26. Reconocer la necesidad de imponer restricciones de disponibilidad de drogas lícitas e ilícitas.
- 2.27. Reconocer la necesidad de capacitación y formación de la red relacionada a la Política Nacional sobre Drogas y de la Política Nacional sobre el Alcohol, en los ámbitos público y privado.
 - 2.28. Reconocer la necesidad de estudios, investigaciones y evaluaciones de las acciones, de los

servicios, de los programas y de las actividades en el ámbito de la Política Nacional sobre Drogas y de la Política Nacional sobre el Alcohol, en los ámbitos público y privado.

- 2.29. Reconocer la necesidad de mantener programas de monitoreo para detección y evaluación de nuevas drogas, sintéticas o no, su composición, efectos, daños y poblaciones-blanco, a fin de delinear acciones de prevención, tratamiento y represión de la oferta.
- 2.30. Buscar garantizar, por medio del Consejo Nacional de Políticas sobre Drogas del Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública, el desarrollo de estrategias de planeamiento y evaluación de las políticas de educación, asistencia social, salud, trabajo, deportes, habitación, cultura, tránsito y seguridad pública en los campos relacionados al tabaco y sus derivados, alcohol y otras drogas, con uso de estudios técnicos y otros conocimientos producidos por la comunidad científica.
- 2.31. Fundamentar, en el principio de la responsabilidad compartida, la coordinación de esfuerzos entre los diversos segmentos del gobierno y de la sociedad y buscar la efectividad y la sinergia en el resultado de las acciones, en el sentido de obtener reducción de la oferta y del consumo de drogas, del costo social a ellos relacionados y de las consecuencias adversas del uso y del tráfico de drogas ilícitas y del uso de drogas lícitas.
- 2.32. Buscar constantemente el perfeccionamiento, la eficiencia, la eficacia, la efectividad y la transparencia para los programas, los proyectos, las acciones y las iniciativas de la Política Nacional sobre Drogas, en especial por la mensuración científica y administrativa de sus procesos, resultados e impactos en la sociedad.
- 2.33. Incentivar, orientar y proponer el perfeccionamiento de la legislación para garantizar la implementación y la fiscalización de las acciones derivadas de esta política.
- 2.34. Reconocer el uso de las drogas lícitas como factor importante en la inducción de la dependencia, y que, por ese motivo, debe ser objeto de un adecuado control social, especialmente en los aspectos relacionados a la propaganda, a la comercialización y a la accesibilidad de poblaciones vulnerables, tales como niños, adolescentes y jóvenes.
- 2.35. Asegurar, por medio de medidas administrativas, legislativas y jurídicas, el cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 3º, Art. 6º, Art. 79, Art. 81 y Art. 243 de la Ley Nº 8.069, del 13 de julio de 1990 Estatuto del Niño y del Adolescente en la Convención sobre los Derechos del niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, promulgada por el Decreto Nº 99.710, del 21 de noviembre de 1990, especialmente en el Art. 17, en cuanto al derecho de protección del niño y del adolescente, inclusive en los medios de comunicación, celando para que el niño, el adolescente y el joven tengan acceso a informaciones y materiales que busquen promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental, promoviendo la elaboración de directrices apropiadas a fin de proteger al niño, al adolescente y al joven contra información y material perjudiciales para su bienestar, especialmente sobre drogas lícitas o ilícitas.
- 2.36. Buscar asegurar a la Pnad el carácter de Política de Estado y garantizar de forma continua, recursos presupuestarios, humanos, administrativos, científicos y de gobernanza para el desarrollo de sus acciones.
- 2.37. Buscar la actuación conjunta e integrada entre órganos federales, estaduales, municipales y distritales.

3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE DROGAS

- 3.1. Concientizar y proteger a la sociedad brasileña de los perjuicios sociales, económicos y de salud pública representados por el uso, por el uso indebido y por la dependencia de drogas lícitas e ilícitas.
- 3.2. Concientizar al usuario y la sociedad de que el uso, el uso indebido y la dependencia de drogas ilícitas financia las organizaciones criminales y sus actividades, que tienen al narcotráfico como principal fuente de recursos financieros.
- 3.3. Garantizar el derecho a la asistencia intersectorial, multidisciplinaria y transversal, a partir de la visión holística del ser humano, por la implementación y por el mantenimiento de la red de asistencia integrada, pública y privada, con tratamiento, acogimiento en comunidad terapéutica, seguimiento, apoyo, mutua ayuda y reinserción social, a la persona con problemas derivados del uso, del uso indebido o de la dependencia del alcohol y de otras drogas y la prevención de las mismas a toda la población, principalmente a aquellas en mayor vulnerabilidad.
- 3.4. Buscar equilibrio entre los diversos frentes que componen intersistémicamente la Pnad, en las esferas de la federación, clasificadas, de forma no exhaustiva, en políticas públicas de reducción de la demanda (prevención, promoción y mantenimiento de la abstinencia, promoción a la salud, cuidado, tratamiento, acogimiento, apoyo, mutua ayuda, soporte social y reducción de los riesgos y daños sociales y a la salud, reinserción social) y reducción de oferta (acciones de seguridad pública, de defensa, de inteligencia, de regulación de substancias precursoras, de substancias controladas y de drogas lícitas, además de represión de la producción no autorizada, de combate al tráfico de drogas, al lavado de dinero y delitos conexos, inclusive por medio de la recuperación de activos que financien actividades del Poder Público en los frentes de reducción de oferta y reducción de demanda).
- 3.4.1. Cabe al Poder Público incentivar y fomentar estudios, investigaciones y evaluaciones de las políticas y la formación de profesionales que actúan en el área.
- 3.5. Considerar en las políticas públicas en general las causas y los factores relacionados al uso, al uso indebido y a la dependencia del tabaco y sus derivados, del alcohol y de otras drogas y garantizar que las personas afectadas por los problemas derivados de su uso sean tratadas de forma integrada y en red, con el objetivo de que se mantengan abstinentes en relación al uso de drogas.
- 3.6. Promover y apoyar nuevas formas de abordajes y cuidados y el uso de tecnologías, herramientas, servicios y acciones digitales e innovadoras, que inclusive proporcionen reducción de costos para el Poder Público.
- 3.7. Cumplir y hacer cumplir las leyes y las normas sobre drogas lícitas e ilícitas, implementar las acciones derivadas de ellas y desarrollar acciones y reglamentaciones, especialmente aquellas relacionadas a la protección de la vida, de la salud, del niño, del adolescente y del joven, inclusive en cuanto a la publicidad de drogas lícitas, a la fiscalización de la venta, de la publicidad, del consumo y de restricciones de su disponibilidad.
 - 3.8. Imponer y hacer cumplir restricciones de disponibilidad de drogas lícitas e ilícitas.
- 3.9. Proponer, mantener, alterar y hacer cumplir políticas tributarias a fin de inhibir el consumo, el tráfico y el desvío de drogas lícitas.
- 3.10. Promover, crear estímulos y condiciones, y apoyar iniciativas de capacitación y formación de la red de la Pnad y de la Política Nacional sobre el alcohol, en los ámbitos público y privado.
 - 3.11. Promover, crear estímulos y condiciones, y apoyar iniciativas de estudios, investigaciones y

evaluaciones de las acciones, de los servicios, de los programas y de las actividades en el ámbito de la Pnad y de la Política Nacional sobre el alcohol, en los ámbitos público y privado.

- 3.12. Asegurar, por medio de medidas administrativas, legislativas y jurídicas, el cumplimiento dispuesto en los Art 3º, Art 6º, Art 79. Art; 81 e Art. 243 de la Ley Nº 8.069, de 1990 Estatuto del Niño y del Adolescente y en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, promulgada por el Decreto Nº 10, de 1990, especialmente en el Art. 17, en cuanto al derecho de protección del niño y del adolescente, inclusive en los medios de comunicación, celando para que el niño, el adolescente y el joven tengan acceso a informaciones y materiales que busquen promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental, promoviendo la elaboración de directrices apropiadas a fin de proteger al niño, al adolescente y al joven contra información y material perjudiciales para su bienestar, especialmente de las drogas lícitas o ilícitas.
- 3.13. Asegurar políticas públicas para reducción de la oferta de drogas, por medio de actuación coordinada, cooperativa y colaborativa de los integrantes del Sistema Único de Seguridad Pública Susp y de otros órganos responsables por la persecución criminal en los entes federativos, incluida la realización de acciones represivas y procesos penales contra los responsables por la producción y por el tráfico de substancias proscritas, de acuerdo con lo previsto en la legislación.
- 3.14. Educar, informar, capacitar y formar a personas, en todos los segmentos sociales, para la acción efectiva y eficaz en las reducciones de oferta y demanda, con base en conocimientos científicos validados y experiencias exitosas, adecuadas a la realidad nacional, apoyando y fomentando servicios e instituciones, públicas o privadas actuantes en el área de la capacitación y educación continuada relacionadas al uso, al uso indebido y a la dependencia del tabaco y sus derivados, del alcohol y de otras drogas.
- 3.15. Conocer, sistematizar, divulgar y apoyar iniciativas, acciones y campañas de prevención del uso de drogas lícitas e ilícitas en una red operativa, con la finalidad de ampliar su alcance y eficacia.
- 3.16. Reglamentar, evaluar y seguir el tratamiento, el acogimiento en comunidad terapéutica, la asistencia y el cuidado de personas con uso indebido de alcohol y otras drogas lícitas e ilícitas y con dependencia química, a partir de una visión holística del ser humano, respetadas la intersectorialidad y la transversalidad de las acciones.
- 3.16.1. En ese proceso, será considerada la multifactorialidad de las causas del uso, del uso indebido y de la dependencia de las drogas lícitas e ilícitas.
- 3.17. Reducir las consecuencias negativas sociales, económicas y de salud, individuales y colectivas, derivados del uso, del uso indebido y de la dependencia de drogas lícitas e ilícitas.
- 3.18. Promover la estrategia de búsqueda de abstinencia de drogas lícitas e ilícitas como uno de los factores de reducción de los problemas sociales, económicos y de salud derivados del uso, del uso indebido y de la dependencia de las drogas lícitas e ilícitas.
- 3.19. Difundir el conocimiento sobre los delitos, los delitos y las infracciones relacionados a las drogas ilícitas y lícitas, a fin de prevenir y cohibir su práctica, por medio de la implementación y de la aplicación de políticas públicas dirigidas a la mejoría de la calidad de vida del ciudadano.
- 3.20. Combatir el tráfico de drogas y los delitos conexos, en el territorio nacional, con énfasis a las áreas de fronteras terrestres, aéreas y marítimas y al crimen organizado vinculado al narcotráfico.
- 3.21. Asegurar, de forma continua y permanente, el combate a la corrupción y al lavado de dinero, como forma de estrangular el flujo lucrativo de la actividad ilegal que se relaciona con el tráfico de drogas.

- 3.22. Mantener y actualizar continuamente el Observatorio Brasileño de Informaciones sobre Drogas OBID para fundamentar el desarrollo de programas y de intervenciones dirigidas a la reducción de demanda (prevención, tratamiento, acogimiento, apoyo, mutua ayuda y reinserción social), reducción de oferta de drogas, resguardados el secreto, la confidencialidad y observados los procedimientos éticos de búsqueda y almacenamiento de datos.
- 3.23. Garantizar eficiencia, eficacia, cientificidad y rigor metodológico a las actividades de reducción de demanda y de oferta, por medio de la promoción, de forma sistemática, de relevamientos, investigaciones y evaluaciones a ser realizados preferentemente por órganos de referencia en la comunidad científica y de órganos que sean formalmente reconocidos como centros de excelencia o de referencia en las áreas de tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo y mutua ayuda, reinserción social, prevención, capacitación y formación, público o de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.
- 3.24. Garantizar la realización de estudios e investigaciones con vistas a la innovación de métodos y programas de reducción de demanda y de oferta.
- 3.25. Garantizar la armonía de la Pnad con otras políticas públicas vinculadas al tema, tales como la Política Nacional de Control del Tabaco, la Política Nacional de Alcohol, la Política Nacional de Salud Mental y la Política Nacional de Seguridad Pública y Defensa Social.
- 3.26. En cuanto a la Política Nacional de Control del Tabaco, deberán ser tomadas las medidas administrativas, jurídicas y legislativas necesarias para que las restricciones hoy existentes para los productos del tabaco en general, inclusive en cuanto a las advertencias e imágenes de impacto de los maleficios causados por el tabaco y sus derivados sean aplicados y cumplidos en relación a sus derivados, incluido el narguilé, con estricta fiscalización para aplicación de las leyes y de las normas establecidas, especialmente en cuanto a la protección del niño, del adolescente y del joven contra la información y el material perjudicial para su bienestar y su salud.
- 3.27. Garantizar el carácter intersistémico, intersectorial, multidisciplinario y transversal del Sistema Nacional de Políticas sobre Drogas Sisnad, por medio de su articulación con otros sistemas de políticas públicas, tales como el Sistema Único de Salud SUS, el Sistema Único de Asistencia Social SUAS, el Sistema Único de Seguridad Pública SUSP, entre otros.
- 3.28. Garantizar recursos presupuestarios para el Fondo Nacional Antidrogas Funad y para los demás órganos componentes del Sisnad, para implementación de la Pnad, con utilización de los recursos derivados de incautación y de apropiación, en favor de la Unión, de bienes, de derechos y de valores objetos de tráfico ilícito de drogas y otros recursos destinados al Funad.
- 3.29. Actuar de forma conjunta e integrada entre órganos federales, estaduales, municipales y distritales.
- 3.30. Proponer y mantener normas severas para los causantes de accidentes de tránsito o del trabajo derivados del uso de drogas lícitas o ilícitas.

4. PREVENCIÓN

4.1. Orientación general

4.1.1. La efectiva prevención del uso de tabaco y sus derivados, de alcohol y de otras drogas es fruto del compromiso, de la cooperación y de la asociación entre los diferentes segmentos de la sociedad brasileña y de los órganos de la administración pública federal, estadual, distrital y municipal, fundamentada en la filosofía de la responsabilidad compartida, con la construcción de redes que apunten a la mejoría de las condiciones de vida y promoción general de la salud de la población, de la

promoción de habilidades sociales y para la vida, el fortalecimiento de vínculos interpersonales, la promoción de los factores de protección contra el uso del tabaco y de sus derivados, del alcohol y de otras drogas y de la concientización y protección de los factores de riesgo.

- 4.1.2. La ejecución de la Pnad, en el campo de la prevención, debe ser realizada en los niveles federal, estadual, distrital y municipal, con el apoyo de los consejos nacional, estaduales, distrital y municipales de políticas públicas sobre drogas y de la sociedad civil organizada, adecuada a las peculiaridades locales y con la priorización de las comunidades más vulnerables, identificadas por diagnósticos que consideren estudios técnicos, indicadores sociales y literatura científica.
- 4.1.2.1. Los Municipios, los Estados y el Distrito Federal deben ser incentivados por el Gobierno federal a instituir, fortalecer y divulgar sus consejos sobre drogas.
- 4.1.3. Las acciones preventivas deben basarse en principios éticos y de pluralidad cultural, orientados a la promoción de valores dirigidos a la salud física, mental y social, individual y colectiva, al bienestar, a la integración socioeconómica, a la formación y el fortalecimiento de vínculos familiares, sociales e interpersonales, a la promoción de habilidades sociales y a la vida, de la espiritualidad, a la valorización de las relaciones familiares y a la promoción de los factores de protección al uso del tabaco y sus derivados, del alcohol y de otras drogas, considerados los diferentes modelos, en una visión holística del ser humano, con vistas a la promoción y al mantenimiento de la abstinencia.
- 4.1.4. Las acciones preventivas deben ser planeadas y dirigidas al desarrollo humano, al incentivo de la educación para la vida saludable y a la calidad de vida, al fortalecimiento de los mecanismos de protección del individuo, al acceso a los bienes culturales, a la práctica de deportes, al esparcimiento, al desarrollo de la espiritualidad, a la promoción y mantenimiento de la abstinencia, al acceso al conocimiento sobre drogas con base científica, considerada la participación de la familia, de la escuela y de la sociedad en la multiplicación de las acciones.
- 4.1.5. Los mensajes utilizados en campañas y programas educacionales y preventivos deben ser claros, actualizados y basados en evidencias científicas, consideradas las especificidades del público destinatario, las diversidades culturales, la vulnerabilidad de determinados grupos sociales, incluido el uso de tecnologías y herramientas digitales innovadoras.
- 4.1.6. Las políticas y las acciones de prevención deben estimular la regulación del horario y de lugares de venta de drogas lícitas y la tributación de precios como factores inhibidores de consumo, además de la restricción de la publicidad de tales drogas.
- 4.1.7. Debe ser asegurado, por medio de medidas administrativas, legislativas y jurídicas, el cumplimiento de lo dispuesto en los Art 3º, Art 6º, Art 79. Art; 81 e Art. 243 de la Ley № 8.069, de 1990 Estatuto del Niño y del Adolescente e en la Convención sobre los Derechos del niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, promulgada por el Decreto № 99.710, de 1990, especialmente en el Art. 17, sobre el derecho de protección del niño y del adolescente, inclusive en los medios de comunicación, celar para que el niño, el adolescente y el joven tengan acceso a informaciones y materiales que busquen promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental y promover la elaboración de directrices apropiadas a fin de proteger a niños, adolescentes y jóvenes contra información y material perjudiciales para su bienestar, especialmente sobre drogas lícitas e ilícitas.
- 4.1.8. El tabaquismo, el uso de alcohol y de otras drogas deben ser tratados como un problema concerniente a la infancia, a la adolescencia y a la juventud, de modo que se evite el inicio del uso, además de garantizar el tratamiento, la asistencia y el cuidado de aquellos ya en uso de esas substancias.

4.2. Directrices

- 4.2.1. Garantizar a los padres o responsables, representantes de entidades gubernamentales y no-gubernamentales, iniciativa privada sin fines de lucro, docentes, religiosos, líderes estudiantiles y comunitarios, consejeros federales, estaduales, distritales y municipales y otros actores sociales, capacitación continuada directa, o por medio de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, sobre prevención del uso de drogas lícitas e ilícitas, con vistas a la participación en el apoyo a las actividades preventivas con base en la filosofía de la responsabilidad compartida, inclusive con la utilización de plataformas online, a distancia y la formalización de convenios en el ámbito del Poder Público y con las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.
- 4.2.2. Dirigir acciones de educación preventiva, inclusive en asociaciones públicas o con entidades privadas sin fines de lucro, de forma continuada, con foco en el individuo y en su contexto sociocultural, a partir de la visión holística del ser humano y buscar de forma responsable y en conformidad con las especificidades de cada público destinatario:
 - a) desestimular su uso inicial;
 - b) promover la abstinencia; y
- c) concientizar e incentivar la disminución de los riesgos asociados al uso, al uso indebido y a la dependencia de drogas lícitas e ilícitas.
- 4.2.3. Dirigir esfuerzo especial hacia niños, adolescentes y jóvenes, con vistas a la garantía de los derechos de estos a una vida saludable y a la prevención al consumo de drogas, en grupos etarios sabidamente de mayor riesgo, inclusive con apoyo a iniciativas y servicios de instituciones públicas y privadas sin fines de lucro.
- 4.2.4. Promover y apoyar acciones de prevención que apunten a la mejoría de las condiciones de vida y promoción general de la salud y a la promoción de habilidades sociales y para la vida, el fortalecimiento de vínculos interpersonales, la promoción de los factores de protección contra el uso del tabaco y sus derivados, del alcohol y de otras drogas y la concientización y protección contra los factores de riesgo.
- 4.2.5. Promover y apoyar acciones que promuevan el vínculo familiar, el desarrollo de la espiritualidad y la práctica de deportes, entre otras, como factores de protección contra el uso de tabaco y sus derivados, de alcohol y de otras drogas.
- 4.2.6. Considerar las causas y los factores relacionados al uso, al uso indebido y a la dependencia del tabaco y sus derivados, de alcohol y de otras drogas en la formulación de acciones, actividades y programas preventivos.
- 4.2.7. Tratar las acciones preventivas relativas al tabaquismo y al uso de alcohol y de otras drogas también como un problema concerniente a la infancia, a la adolescencia y a la juventud, de modo que se evite el inicio del uso de tales substancias.
- 4.2.8. Asegurar, por medio de medidas administrativas, legislativas y jurídicas, el cumplimiento de lo dispuesto en los Art 3º, Art 6º, Art 79. Art; 81 e Art. 243 de la Ley Nº 8.069, de 1990 Estatuto del Niño y del Adolescente y en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, promulgada por el Decreto Nº 99.710, de 1990, especialmente en el Art. 17, referente al derecho de protección del niño y del adolescente, inclusive en los medios de comunicación, celar para que el niño y el adolescente tengan acceso a informaciones y materiales que busquen promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental, y promover la elaboración de directrices apropiadas a fin de proteger al niño, al adolescente y al joven contra información y material perjudiciales

para su bienestar, especialmente sobre drogas lícitas e ilícitas.

- 4.2.9. Hacer cumplir las leyes y las normas sobre drogas lícitas e ilícitas, implementar acciones derivadas y desarrollar nuevas acciones y reglamentaciones, especialmente aquellas relacionadas a la protección de la vida, de la salud, principalmente del niño, del adolescente y del joven, inclusive en cuanto a la publicidad de drogas lícitas, a la fiscalización de la venta, de la publicidad y del consumo, a la reducción del horario y de lugares de disponibilidad de drogas lícitas, a su tributación de precios como factores inhibidores de consumo.
- 4.2.10. Promover y apoyar acciones específicas para la población en situación de calle, indígenas y embarazadas, que busquen la prevención y la protección de la vida y la promoción de la salud, por medio de acciones y de la constitución de servicios en instituciones públicas y privadas sin fines de lucro
- 4.2.11. Promover, estimular y apoyar la capacitación continuada, inclusive por la formación de asociaciones con el Poder Público y las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, el trabajo multidisciplinario y multiprofesional, con la participación de los actores sociales involucrados en el proceso, posibilitando que se tornen multiplicadores, con el objetivo de ampliar, articular y fortalecer las redes sociales, con vistas al desarrollo integrado de programas de promoción general de la salud y de prevención del uso de tabaco y sus derivados, alcohol y otras drogas.
- 4.2.12. Mantener, actualizar y divulgar de forma sistematizada y continua informaciones de prevención sobre el uso de drogas lícitas e ilícitas, integrado al OBID, accesible para la sociedad, de forma que se favorezca la formulación y la implementación de acciones de prevención, incluido el mapeo y la divulgación de buenas prácticas existentes en Brasil y en otros países, evaluadas en términos de eficacia y efectividad.
- 4.2.13. Incluir proceso de evaluación permanente de los programas, proyectos, acciones e iniciativas de prevención realizadas por los Gobiernos federal, estaduales, distrital y municipales, respetadas las especificidades regionales y locales.
- 4.2.14. Fundamentar campañas y programas de prevención del uso de tabaco y sus derivados, alcohol y otras drogas en investigaciones y relevamientos sobre el uso de drogas lícitas e ilícitas y sus consecuencias, de acuerdo con la población destinataria, respetadas las características regionales y las peculiaridades de los diversos segmentos poblacionales.
- 4.2.15. Buscar, de forma amplia, la cooperación nacional e internacional, pública y privada sin fines de lucro, participar de fórums sobre el tabaco y sus derivados, el alcohol y otras drogas y estrechar las relaciones de colaboración técnica, científica, tecnológica y financiera multilateral, respetando la soberanía nacional.
- 4.2.16. Promover y apoyar nuevas formas de abordaje y cuidados, el uso de tecnologías, herramientas, servicios y acciones digitales innovadoras.
- 4.2.17. Proponer la inclusión, en la educación básica, media y superior, de contenidos relativos a la prevención del uso de drogas lícitas e ilícitas, con énfasis en la promoción de la vida, de la salud, en la promoción de habilidades sociales y para la vida, formación y fortalecimiento de vínculos, promoción de los factores de protección contra las drogas, concientización y protección contra los factores de riesgo.
- 4.2.18. Priorizar acciones interdisciplinarias y continuas, de carácter preventivo y educativo en la elaboración de programas de salud para el trabajador y sus familiares, y permitir la prevención del uso de tabaco y sus derivados, de alcohol y de otras drogas, en el ambiente de trabajo o fuera de él, en todos los turnos, con vistas a la mejoría de la calidad de vida y a la seguridad en las empresas y fuera de ellas, basadas en el proceso de la responsabilidad compartida, tanto del empleado como del empleador.

- 4.2.19. Recomendar la creación de mecanismos de incentivos, fiscales o de otro orden, para que empresas e instituciones desarrollen acciones de carácter preventivo sobre el uso de drogas lícitas e ilícitas, inclusive para personas jurídicas que admitan en sus cuadros profesionales provenientes de sistema de tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo y reinserción de dependientes del alcohol y otras drogas.
- 5. TRATAMIENTO, ACOGIMIENTO, RECUPERACIÓN, APOYO, MUTUA AYUDA Y REINSERCIÓN SOCIAL

5.1. Orientación General

- 5.1.1. El Estado debe estimular, garantizar y promover acciones para que la sociedad, incluidos los usuarios, los dependientes, los familiares y las poblaciones específicas, puedan asumir con responsabilidad ética el tratamiento, el acogimiento, la recuperación, el apoyo, la mutua ayuda y la reinserción social, apoyada técnica y financieramente por los órganos de la administración pública en el abordaje del uso indebido y de la dependencia del tabaco y sus derivados, del alcohol y de otras drogas.
- 5.1.1.1. Tales acciones pueden ser ejecutadas directamente por el Poder Público, en los niveles federal, estadual, distrital y municipal, y por las organizaciones no-gubernamentales sin fines de lucro.
- 5.1.2. Las acciones de tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo, mutua ayuda y reinserción social serán vinculadas a investigaciones científicas, deberán evaluar, incentivar y multiplicar las políticas que hayan obtenido resultados efectivos, con garantía de asignación de recursos técnicos y financieros, para la realización de esas prácticas e investigaciones en el área, y promoverán el perfeccionamiento del adecuado cuidado de las personas con uso abusivo y dependencia de drogas lícitas e ilícitas, en una visión holística del ser humano, con vistas a la promoción y al mantenimiento de la abstinencia.
- 5.1.3. En el Presupuesto General de la Unión deben ser previstas dotaciones presupuestarias, en todos los ministerios responsables por las acciones de la Pnad y de la Política Nacional sobre el Alcohol, que serán distribuidas con base en evaluación de las necesidades específicas para el área de tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo, mutua ayuda y reinserción social, para estimular la responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad.
- 5.1.4. Promover y garantizar la articulación y la integración de las intervenciones para tratamiento, recuperación, reinserción social, por medio de las Unidades Básicas de Salud, Ambulatorios, Centros de Atención Psicosocial, Unidades de Acogimiento, Comunidades Terapéuticas, Hospitales Generales, Hospitales Psiquiátricos, Hospitales-Día, Servicios de Emergencias, Cuerpo de Bomberos, Clínicas Especializadas, Casas de Apoyo y Convivencia, Habitaciones Asistidas, Grupos de Apoyo y Mutua Ayuda, con el Sisnad, el SUS, el SUAS, el Susp y otros sistemas relacionados para el usuario y sus familiares, por medio de distribución de recursos técnicos y financieros por parte del Estado, en las esferas federal, estadual, distrital y municipal.
- 5.1.5. La capacitación continuada, evaluada y actualizada de los sectores gubernamentales y nogubernamentales involucrados en el tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo, mutua ayuda y reinserción social de los usuarios, dependientes químicos y sus familiares debe ser garantizada, con uso de recursos financieros de la Unión, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, con el objetivo de multiplicar los conocimientos en el área.

5.2. Directrices

5.2.1. Desarrollar y poner a disposición banco de datos, con informaciones científicas actualizadas, para subsidiar el planeamiento y la evaluación de las prácticas de prevención, tratamiento, recuperación, acogimiento, apoyo, mutua ayuda y reinserción social bajo la responsabilidad de órganos públicos, privados o de organizaciones no-gubernamentales sin fines de lucro, y las informaciones serán de

alcance regional, estadual, municipal y distrital o, si necesario, serán georreferenciadas, con amplia divulgación, fácil acceso y resguardado el secreto de las informaciones.

- 5.2.2. Definir normas mínimas que regulen el funcionamiento de instituciones dedicadas al tratamiento, al acogimiento, a la recuperación y a la reinserción social, en cualquier modelos o formas de actuación, monitorear y fiscalizar el cumplimiento de esas normas, respetado el ámbito de actuación de cada institución, a partir de una visión holística del ser humano, observadas la intersectorialidad y la transversalidad de las acciones.
- 5.2.2.1. En ese proceso, será considerada la multifactorialidad de las causas del uso, del uso indebido y de la dependencia de las drogas lícitas e ilícitas y con vistas a la promoción y al mantenimiento de la abstinencia.
- 5.2.3. Establecer procedimientos de evaluación para las intervenciones terapéuticas y de recuperación, con base en parámetros comunes, de forma que se permita la comparación de resultados entre las diversas formas de intervención, sus acciones y los servicios ofrecidos.
- 5.2.4. Desarrollar, adaptar e implementar diversas modalidades de tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo, mutua ayuda y reinserción social de los dependientes del tabaco y sus derivados, del alcohol y de otras drogas, inclusive sus familiares, a las características específicas de los diferentes grupos, incluidos niños y adolescentes, adolescentes en medida socioeducativa, mujeres, hombres, población LGBTI, embarazadas, ancianos, habitantes de calle, personas en situación de riesgo social, portadores de comorbilidades, población carcelaria y ex carcelaria, trabajadores del sexo y poblaciones indígenas, por medio de recursos técnicos y financieros.
- 5.2.5. Estimular y apoyar, inclusive financieramente, el trabajo de comunidades terapéuticas, de adhesión y permanencia voluntaria por el acogido, de carácter residencial y transitorio, inclusive entidades que las congreguen o las representen.
- 5.2.6. Estimular y apoyar, inclusive financieramente, el mejoramiento, el desarrollo y la estructuración física y funcional de las Comunidades Terapéuticas y de otras entidades de tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo y mutua ayuda, reinserción social, de prevención y de capacitación continuada.
- 5.2.7. Estimular el trabajo de instituciones residenciales de apoyo provisorio, creadas como etapa intermedia en la recuperación, dedicadas a la reinserción social y ocupacional después de período de intervención terapéutica aguda.
- 5.2.8. Proponer, por medio de disposiciones legales, incluidos incentivos fiscales, el establecimiento de asociaciones y de convenios que involucren a los gobiernos federal, estaduales, municipales y distrital y que posibiliten la actuación de instituciones y organizaciones públicas, nogubernamentales o privadas sin fines de lucro, que contribuyan para el tratamiento, el acogimiento, la recuperación, el apoyo y la mutua ayuda, la reinserción social, la prevención y la capacitación continuada.
- 5.2.9. Estimular y apoyar acciones y servicios destinados a personas reclusas, ex condenados o sujetos a penas administrativas.
- 5.2.10. Garantizar la destinación parcial de los recursos provenientes de las recaudaciones del Funad, compuesto por recursos provenientes de la apropiación de bienes y valores incautados como consecuencia del delito del narcotráfico, para tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo y mutua ayuda, reinserción social, prevención, educación continuada.
 - 5.2.11. Proponer que la Agencia Nacional de Salud Suplementaria regule la atención asistencial en

salud para los trastornos mentales o por abuso de substancias psicotrópicas, de modo que se garantice el tratamiento técnicamente adecuado previsto en la Política Nacional de Salud Mental y en la Pnad.

- 5.2.12. Estimular y apoyar, inclusive financieramente, la red Nacional de Movilización Comunitaria y Apoyo a Familiares de Dependientes de Drogas, en articulación con grupos y entidades de la sociedad civil de reconocida actuación en esta área.
- 5.2.13. Estimular y apoyar, inclusive financieramente, a entidades dedicadas a la formación, a la capacitación y al soporte a grupos de apoyo y mutua ayuda, y a sus facilitadores o moderadores.
- 5.2.14. Desarrollar nuevos modelos de asistencia y cuidado, por medio de acreditación de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, de modo que se permita que ese servicio pueda alcanzar a la población en los diferentes puntos del territorio nacional, incluidas propuestas para atenciones de públicos destinatarios diferenciados, con apoyo financiero.
- 5.2.15. Estimular y apoyar el desarrollo de nuevas formas de grupos de apoyo y mutua ayuda, inclusive virtuales, de modo que se actúe sobre el público destinatario en su propio territorio, con enfoque en la autonomía del usuario, cuando posible, para elección de la mejor forma de recibir asistencia a su demanda, mediante plataformas y formas propias.

6. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

6.1. Orientación General

- 6.1.1. La reducción substancial de los delitos relacionados al tráfico de drogas ilícitas, al uso de tales substancias y al uso de drogas lícitas, responsables por el alto índice de violencia en el país, debe proporcionar mejoría en las condiciones de seguridad de las personas.
- 6.1.2. Acciones continuas de combate a la corrupción, al lavado de dinero, al crimen organizado y de gestión de activos criminales vinculados al narcotráfico serán consideradas las principales cuestiones a ser blanco de las acciones de reducción de la oferta.
- 6.1.3. Medios adecuados serán asegurados a la promoción de la salud y a la preservación de las condiciones de trabajo y de la salud física y mental de los profesionales de seguridad pública, incluida la asistencia jurídica, en especial por el Sistema Integrado de Educación y Valorización Profesional Sievap
- 6.1.4. Las acciones continuas de represión serán promovidas para reducción de la oferta de las drogas ilegales y su uso, para erradicación e incautación permanentes de tales substancias producidas en el territorio nacional o extranjero, para bloqueo del ingreso de las drogas oriundas del exterior, destinadas al consumo interno o al mercado internacional, para identificación y desmantelamiento de las organizaciones criminales y para gestión de activos criminales incautados por medio de las acciones de reducción de la oferta.
- 6.1.5. La coordinación, la promoción y la integración de las acciones de los sectores gubernamentales, responsables por las actividades de prevención y represión al tráfico de drogas ilícitas, en los niveles de gobierno, orientarán a todos los que puedan apoyar, mejorar y facilitar este trabajo.
- 6.1.6. La ejecución de la Pnad debe estimular y promover la participación y el involucramiento de organizaciones no-gubernamentales y de los sectores organizados de la sociedad, de forma armoniosa con las directrices gubernamentales.
- 6.1.7. Las acciones de los integrantes del Susp, del Consejo de Control de Actividades Financieras del Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública, del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional de la Secretaría Nacional de Justicia del Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública, de la Secretaría Especial de la Receita Federal del Ministerio de Economía, de la

Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria y de los demás sectores gubernamentales con responsabilidad en la reducción de la oferta deben recibir irrestricto apoyo en la ejecución de sus actividades.

6.1.8. Es necesaria la interacción permanente entre los órganos del Sisnad, el Poder Judicial y el Ministerio Público, por medio de los órganos competentes, con vistas a agilizar la implementación de la tutela cautelar, con el objetivo de evitar el deterioro de los bienes incautados.

6.2. Directrices

- 6.2.1. Concientizar y estimular la colaboración espontánea y segura de las personas y de las instituciones cuyos órganos sean encargados de la prevención y de la represión al tráfico de drogas, garantizado el anonimato.
- 6.2.2. Centralizar, por medio del Sistema Nacional de Informaciones de Seguridad Pública, Penitenciarios, de Rastreabilidad de Armas y Municiones, de Material Genético, de Digitales y de Drogas Sinesp, informaciones que permitan promover el planeamiento integrado y coordinado de las acciones represivas de los diferentes órganos, suministrar tales informaciones a los entes federativos y atender a las solicitaciones de organismos nacionales e internacionales con los cuales el país mantiene acuerdos.
- 6.2.3. Estimular operaciones represivas y asegurar condiciones técnicas y financieras, para acciones integradas entre los órganos federales, estaduales, municipales y distritales, responsables por la reducción de la oferta, coordinadas de acuerdo con los principios del Susp, sin relación de subordinación, con el objetivo de prevenir y combatir los delitos relacionados a las drogas, inclusive del combate a la corrupción, al lavado de dinero y al crimen organizado vinculado al narcotráfico, como blanco de las acciones de reducción de la oferta.
- 6.2.4. Incrementar la cooperación internacional, establecer y reactivar protocolos y acciones coordinadas y fomentar la armonización de sus legislaciones, especialmente con los países vecinos, en consonancia con los presupuestos, las orientaciones generales y las directrices fijados en la Pnad relativas a la reducción de la oferta, respetada la soberanía nacional.
- 6.2.5. Apoyar la realización de acciones de los órganos responsables por la investigación, fiscalización y control en las esferas federal, estadual y municipal y distrital, para impedir que bienes y recursos provenientes del tráfico de drogas sean legitimados en Brasil y en el exterior.
- 6.2.6. Planear y adoptar medidas para tornar la represión eficaz y cuidar para que las acciones de fiscalización e investigación sean armonizadas, mediante la concentración de esas actividades dentro de la jurisdicción penal en que el Poder Judicial y la Policía represiva dispongan de recursos técnicos, financieros y humanos adecuados para promover y sustentar la acción continua de desbaratamiento de las organizaciones criminales y de incautación, destinación y destrucción del stock de sus drogas, activos y mercaderías correlacionadas.
- 6.2.7. Mantener flujo de informaciones entre la Secretaría Nacional de Políticas sobre Drogas del Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública y los integrantes del Susp sobre los bienes muebles, inmuebles y financieros incautados de narcotraficantes, a fin de agilizar su utilización o alienación, por vía de la tutela cautelar o de sentencia con tránsito en juicio.
- 6.2.8. Priorizar las acciones de combate a las drogas ilícitas vinculadas al crimen organizado, en especial en las regiones con mayores indicadores de homicidios.
- 6.2.9. Controlar y fiscalizar, por medio de los órganos competentes de los Ministerios de la Justicia y Seguridad Pública, de la Salud y de la Economía y de las Secretarías de Hacienda estaduales, municipales y distrital, el comercio y el transporte de insumos que puedan ser utilizados para producir drogas, sintéticas o no.

- 6.2.10. Cohibir el plantío y cultivo, no autorizado por la Unión, de plantas de drogas ilícitas, tales como las del género **cannabis**.
- 6.2.11. Estimular y asegurar la coordinación y la integración entre los miembros del Susp vinculados al Sisnad, para el perfeccionamiento de las políticas, de las estrategias y de las acciones comunes de combate al narcotráfico y a los delitos conexos.
- 6.2.12. Promover e incentivar las acciones de desarrollo sustentable de forma que se disminuya el peso de la vulnerabilidad económica y social como factor de riesgo para la participación en el narcotráfico.
- 6.2.13. Establecer, de forma armónica, planes, objetivos y metas comunes para los componentes del Sisnad y del Susp responsables por acciones de reducción de la demanda, que consideren el conjunto de la Pnad y de la Política Nacional de Seguridad Pública y Defensa Social, en especial datos criminales, epidemiológicos y de inteligencia.
- 6.2.14. Asegurar, por medio de evaluación de resultados, recursos presupuestarios en el ámbito de la Unión, de los Estados y del Distrito Federal para el equipamiento de las policías especializadas en la represión a las drogas y estimular mecanismos de integración y coordinación de los órganos que puedan prestar apoyo adecuado a sus acciones.
- 6.2.15. Intensificar la capacitación de los profesionales de Seguridad Pública, de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público, con funciones en las áreas de prevención y represión al tráfico de drogas ilícitas en todos los niveles de gobierno y estimular la creación de departamentos especializados en las actividades de combate a las drogas en el territorio nacional.
- 6.2.16. Estructurar, en el ámbito del Sisnad, sistema de alerta rápido para nuevas drogas, y estimular a las universidades y otras instituciones de investigación, públicas o privadas, a estudiar nuevas drogas, en relación a su composición, potencial de acción, potencial tóxico, agravios a la salud y dependencia química, entre otros.

7. ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES

7.1. Orientaciones generales

- 7.1.1. Medios necesarios serán garantizados para estimular, fomentar, realizar y asegurar, con la participación de las instancias federal, estadual, municipal y distrital y de entidades no-gubernamentales sin fines de lucro, el desarrollo permanente de estudios, investigaciones y evaluaciones, que permitan profundizar el conocimiento sobre drogas lícitas e ilícitas, la extensión del consumo y su evolución, la prevención del uso, de la represión, del tratamiento, del acogimiento, de la recuperación, del apoyo y mutua ayuda, reinserción social, capacitación y formación, observados los preceptos éticos involucrados.
- 7.1.2. Medios necesarios serán garantizados a la realización de estudios, análisis y evaluaciones sobre las prácticas de las intervenciones públicas y privadas, en las áreas de prevención del uso, del uso indebido y de la dependencia de drogas, represión, tratamiento, acogimiento, recuperación, apoyo y mutua ayuda, reinserción social, capacitación y formación y reducción de la oferta y los resultados orientarán la continuidad o la reformulación de esas prácticas.

7.2. Directrices

7.2.1. Promover y realizar, periódica y regularmente, relevamientos amplios y sistemáticos sobre el consumo de drogas lícitas e ilícitas, incentivar y fomentar la realización de investigaciones dirigidas a la sociedad, considerada la extensión territorial del país y las características regionales, culturales y sociales, además de aquellas dirigidas a poblaciones específicas, por medio de instituciones públicas o

privadas sin fines de lucro.

- 7.2.2. Incentivar y fomentar la realización de investigaciones básicas, epidemiológicas, cualitativas y de innovaciones tecnológicas, desarrolladas por organizaciones gubernamentales y nogubernamentales sin fines de lucro, sobre los determinantes y condicionantes de riesgos y agravios de las drogas, el conocimiento sobre las drogas lícitas e ilícitas, la extensión del consumo y su evolución, la prevención del uso, la represión, el tratamiento, el acogimiento, la recuperación, el apoyo, la mutua ayuda y la reinserción social.
- 7.2.3. Asegurar, por medio de investigaciones, la identificación de principios orientadores de programas preventivos y terapéuticos.
- 7.2.4. Garantizar que sean divulgados por medio del OBID y por medio de comunicación impresa, las investigaciones, los relevamientos y las evaluaciones referentes al uso del tabaco y sus derivados, del alcohol y de otras drogas, contratados por el gobierno federal, y otros trabajos nacionales e internacionales de relevantes, que permitan perfeccionar una red de informaciones confiables para subsidiar el intercambio con instituciones regionales, nacionales y extranjeras, además de organizaciones multinacionales similares.
- [1] Informe Mundial sobre Drogas 2018 UNODC. Disponible en: http://www.unodc.org/wdr2018/index.html
- [2] Informe Mundial sobre Drogas 2018 UNODC. Disponible en: http://www.unodc.org/wdr2018/index.html
- [3] INCA Instituto Nacional de Cáncer José Alencar Gomes da Silva. Uso de narguilé: efectos sobre la salud, necesidades de estudio y acciones recomendadas para legisladores. MINISTERIO DE LA SALUD. 2ª edición. Rio de Janeiro, 2017.
- [4] INCA Instituto Nacional de Cáncer José Alencar Gomes da Silva. ¿Cuánto Cuesta Recibir Donaciones de la Industria del Tabaco? Edición: Sector de Edición e Información Técnico-Científica / INCA. Disponible en: https://www.inca.gov.br/sites/ufu.sti.inca.local/files//media/document//cuanto-custa-recibir-doacoes-da-industria-do- tabaco.pdf
- [5] INCA Instituto Nacional de Cáncer José Alencar Gomes da Silva. Uso de narguilé: efectos sobre la salud, necesidades de estudio y acciones recomendadas para legisladores. MINISTERIO DE LA SALUD. 2ª edición. Rio de Janeiro, 2017.
- [6] II Relevamiento Nacional de Alcoholy Drogas LENAD. Disponible en: https://inpad.org.br/wp-content/uploads/2014/03/Lenad-II-Relat%C3%B3rio.pdf
- [7] Informe Mundial sobre Drogas 2018 UNODC. Disponible en: http://www.unodc.org/wdr2018/index.html
- [8] II Relevamiento Nacional de Alcoholy Drogas LENAD. Disponible en: https://inpad.org.br/wp-content/uploads/2014/03/Lenad-II-Relat%C3%B3rio.pdf
- [9] Informe Mundial sobre Drogas 2018 UNODC. Disponible en: http://www.unodc.org/wdr2018/index.html
- [10] Informe Mundial sobre Drogas 2018 UNODC. Disponible en: http://www.unodc.org/wdr2018/index.html
- [11] II Relevamiento Nacional de Alcohol y Drogas LENAD. Disponible en: https://inpad.org.br/wp-content/uploads/2014/03/Lenad-II-Relat%C3%B3rio.pdf

	*		